

ALERTA LABORAL

MODIFICAN PROCEDIMIENTO DE
APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS
DE TRABAJO DE MENORES DE EDAD



**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**



Alerta Laboral

Miércoles, 26 de agosto de 2020

MODIFICAN PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE MENORES DE EDAD

El Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, mediante Decreto Supremo N° 018-2020-TR, dispuso crear un nuevo procedimiento administrativo para la autorización de contratos de trabajo de menores de edad, el cual es distinto en algunos aspectos al establecido con anterioridad.

Al respecto, la citada norma establece el siguiente procedimiento:

Ámbito de aplicación	<p>Los adolescentes que deseen trabajar por cuenta ajena o en situación de dependencia y sus padres, tutores/as o responsables; y,</p> <p>Las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, o las que hagan sus veces en los Gobiernos Regionales.</p>
Nuevo procedimiento para la aprobación de contratos de menor de edad	<p>La solicitud se formula por escrito y puede ser presentada por cualquier persona ante la Autoridad de Trabajo del lugar donde se localiza el centro de trabajo, presencialmente o vía electrónica. A la solicitud se adjunta:</p> <ul style="list-style-type: none">- Copia simple del contrato de trabajo, proyecto de contrato de trabajo o declaración jurada firmada por el empleador.- Copia simple de la constancia emitida por el centro de estudios y su horario de estudios o una declaración jurada firmada por su padre, madre, tutor/a o responsable, consignando los mismos datos.- Copia simple del certificado médico del adolescente que acredite la capacidad física, mental y emocional para realizar las labores.- Copia simple de la resolución del juez competente que autorice el trabajo del adolescente en horario nocturno; requisito que aplica únicamente en los casos en los que el trabajo adolescente se realice en horario nocturno.

<p>Evaluación de la solicitud</p>	<p>La Autoridad de Trabajo cuenta con 15 días hábiles para evaluar la solicitud. En caso, no se emita pronunciamiento dentro del plazo señalado, se entenderá por rechazada la solicitud (Silencio Administrativo Negativo).</p> <p>Es oportuno mencionar que anteriormente el plazo de evaluación era de un día hábil, y en caso no se pronuncie la Autoridad de Trabajo se aplicaba el silencio administrativo positivo; esto es, se entendía por aprobada la solicitud.</p>
<p>Ampliación del contrato</p>	<p>Se puede solicitar la ampliación del plazo de la autorización de trabajo adolescente siempre que se trate de una ampliación del plazo del contrato de trabajo; y, se conserve todas las otras características de la contratación primigenia.</p>

(*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar con:



cmargary@srpmlegal.pe



rartica@srpmlegal.pe



jcenteno@srpmlegal.pe